

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 3

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-03-2009

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA APROBADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO No.25 DE 11 DE AGOSTO DE 2008.

Dictada por: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 26246

Publicada el: 23-03-2009

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Agricultura y ganadería, Recursos Naturales, Trabajadores agrícolas, Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.115

Rollo: 564

Posición: 591

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PMDSCH-C3/1-37-08, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO, AEROPUERTO ENRIQUE MALEK, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN 320 al 321-2007

(De viernes 24 de agosto de 2007)

"POR LOS CUALES SE EMITEN REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN".

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. DAL-136-ADM-2008 DE 2 DE JUNIO DE 2008 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26061 DE 13 DE JUNIO DE 2008

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO N° 3

(de 4 de marzo de 2009)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA APROBADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO N° 25 DE 11 DE AGOSTO DE 2008".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006 el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como, los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que la Resolución antes citada autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a contratar un Fideicomiso con el Banco Nacional de Panamá para financiar el Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución de Gabinete No.159 de 8 de noviembre de 2006 se aprobó el contrato de Fideicomiso a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como fiduciario, para el Programa de la Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 17, de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del Programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y montos de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que para la ejecución de dicho fideicomiso se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 2, de 9 febrero de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 25 de 11 de agosto de 2008.

Que se requiere agregar un párrafo al artículo 8 del reglamento para el desembolso de recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria.



Que luego de las consideraciones antes expuestas;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un Parágrafo al artículo 8 del **reglamento** para el desembolso de recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria aprobado mediante el **Decreto Ejecutivo N° 25** de 11 de agosto de 2008, del siguiente tenor:

"Artículo 8.

Parágrafo: Para las pólizas de seguro agropecuario del Instituto de Seguro Agropecuario se reconocerá la aplicación de este instrumento a partir del 1 de enero de 2009, el cual deberá ser **entregado** con el Acta de Aseguramiento".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo adiciona el **Decreto Ejecutivo N°25** de 11 de agosto de 2008, y entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTIN TORRIJOS E.

Presidente de la República

OLMEDO A. ESPINO R.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 23 PANAMA, 16 DE MAYO DE 2006.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria TIOPAN, S.A., es titular del Contrato N°66 de 29 de diciembre de 1994, publicado en la Gaceta Oficial N°22,709 de 24 de enero de 1995, mediante el cual se le otorgó **derechos** exclusivos de exploración de minerales metálicos (hierro y otros), en dos (2) zonas de 15,600 hectáreas, **ubicadas** en los corregimientos de La Guinea y San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá e identificada con el **símbolo** TSA-EXPL(hierro y otros)93-96;

Que la cláusula SEPTIMA del Contrato N°66 de 29 de diciembre de 1994 establece que la concesionaria deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias un Plan de Trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad por la concesionaria y a la fecha la concesionaria sólo presentó un (1) Informe Anual;

Que la cláusula OCTAVA del Contrato N°66 de 29 de diciembre de 1994 establece la obligación de la concesionaria de suministrar todos los informes que la Ley, Reglamento e Instrucciones **requieren** dentro de los plazos establecidos y esto no fue cumplido por la concesionaria;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/.59,272.20 (Cincuenta y nueve mil doscientos setenta y dos balboas con 20/100) en concepto de canon superficial correspondiente a los periodos 1998-1999 y 1999-2000 y al Municipio de Balboa la suma de B/.10,459.80 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve balboas con 80/100);

